

Alcaldía de Medellín

Dirección

Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA INSPECCION 8A - VILLA HERMOSA

MEDELLIN 28/09/2022

RADICADO:	000002-0024713-22-000
CONDUCTA CONTRARIA A LA CONVIVENCIA:	Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir en bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.
PRESUNTO INFRACTOR:	INDETERMINADO 1111
INTERESADO:	111 111
LUGAR DEL HECHO:	NO TIENE
COMUNA:	COMUNA 08: VILLA HERMOSA
BARRIO:	SUCRE

En la fecha, Se hizo presente en el despacho la persona antes mencionada con el propósito de denunciar un comportamiento contrario a la convivencia. Para tal efecto el suscrito Inspector asignado a la INSPECCION 8A - VILLA HERMOSA , le dio a conocer el contenido de los artículos 33 de La Constitución Nacional, frente a lo que manifestó su deseo de continuar con la práctica de la diligencia. En estas condiciones se le tomó el juramento de rigor de conformidad con los artículos 385 y 389 del Código de Procedimiento Penal Ley 906 /2004, por cuya gravedad juró decir toda la verdad sobre lo que a continuación manifiesta: SOBRE SUS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES EXPUSO: mi nombre es: 111 111 , identificado(a) con CEDULA CIUDADANÍA número: 111 , tengo años de edad, vivo en: NO TIENE # - , teléfono . Sobre los hechos materia de la denuncia manifestó:

Coordenadas 6°14'46,518" N 75°32'49,078" W. Construcción sin licencia. Barrio Sucre ¿ Villa Hermosa

. PREGUNTADO: Manifieste al despacho los datos que tiene del presunto infractor, tales como nombre completo, identificación, dirección de residencia y teléfono.

CONTESTO:

INDETERMINADO 1111 , CEDULA CIUDADANÍA : 1111

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

NOMBRE: _____
INSPECTOR DE POLICIA

111 111
Denunciante

PAOLA ANDREA RAMIREZ
SEPULVEDA
USUARIO INICIADOR



Alcaldía de Medellín

Dirección
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN 8A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
Calle 65 # 40 – 20 Teléfonos 2546521 - 2544846
Medellín, 29 de septiembre de 2022

AUDIENCIA PÚBLICA
EXPEDIENTE RADICADO: 02-0024713-22
LEY 1801 DE 2016,

NOTIFICACIÓN POR

AVISO EMPLAZATORIO

LEY 1801 DE 2016 ARTÍCULO 223 PARÁGRAFO 2.

SEÑORES: Ocupantes, moradores determinados e indeterminados.
COMUNA: 8 Villa Hermosa
DIRECCIÓN: Contiguo a la calle 57 # 26 B 71
COORDENADAS: 6° 14' 46,836" N 75° 32' 49,049" W
CBML: 08090010220
Ciudad

Con el fin de que hagan valer sus derechos, garantizando con ello el debido proceso, por medio del presente **AVISO**, se notifica a ocupantes, interesados directos e indirectos, así como a moradores determinados e indeterminados del evento constructivo relacionado en el encabezado, de fecha de **AUDIENCIA PÚBLICA** dentro del **PROCESO VERBAL ABREVIADO** a desarrollarse el día **lunes veinticuatro (24) de octubre (10) de 2022 a las 8 a.m.**, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la **INSPECCIÓN 8 "A" DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**, ubicada en la Calle 65 # 40 – 20, del barrio Villa Hermosa del Municipio de Medellín, la cual se ordena con ocasión del proceso de referencia por presuntos **COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL REGIMEN URBANÍSTICO ARTÍCULO 135, LITERAL A, NUMERAL 3 LEY 1801 DE 2016.**

Se advierte que esta notificación se considerará legalizada una vez se cumplan las veinticuatro (24) horas posteriores a la fecha de fijación y publicación del presente **AVISO** por medio más expedito posible.

El incumplimiento del llamado a la presente **AUDIENCIA**, o que en **su defecto**, no se justifique debidamente su inasistencia en un término máximo de 3 días hábiles, dará lugar a que se tengan por cierto los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo con base en las pruebas.



Alcaldía de Medellín

Planes
Ciencia, Tecnología e Innovación

allegadas y los informes de las autoridades de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Para notificar a los presuntos ocupantes, interesados directos e indirectos, así como a moradores determinados e indeterminados, se fija el presente **AVISO** en lugar visible del evento constructivo y en la página web del Municipio).



ROGELIO URIBE GONZÁLEZ
Inspector CA de Policía Urbano



Alcaldía de Medellín



Medellin, 26/08/2022

Señor

ROGELIO URBE GONZALEZ
Inspección 8A Policía Urbana

Calle 65 #40-20.

Telefonos 254 65 21 / 254 48 46 / 254 86 61.

Medellin

Asunto: Reporte de informe técnico recorrido de Ciudad componente Usos del Suelo, a **Coordenadas 6°14'46,836" N 75°32'49,049" W** Construcción sin licencia. **Barrio Sucre – Villa Hermosa; Comuna: 8; CBML: 08090010220**

Cordial saludo,

Le comunicamos que, según lo establecido en el Artículo 346 del Decreto 883 de 2015, frente a nuestras competencias, hemos realizado la inspección ocular a la construcción en la dirección descrita en el asunto, **el día 05 de Agosto del 2022** para verificar lo construido y su respectiva licencia de construcción. Se han efectuado las consultas internas pertinentes, y se encontraron irregularidades procedimentales, urbanísticas y constructivas, en concordancia con las normas nacionales y locales vigentes.

1. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, CON CBML 08090010220



Alcaldía de Metelín



Gráfico 1. Local, alocado por el [] Tomas de Tapas y WCB

- 2. VISITA AL PREDIO** En visita técnica realizada se encuentra inmueble de 1 piso con 2 destinaciones de vivienda en proceso constructivo con personal en sitio y sin valla de solicitud o licencia de construcción, con un área construida 70m². Se toman registros fotográficos y se levanta acta en el lugar.
- 3. REGISTRO FOTOGRAFICO CBML: 08090010220**

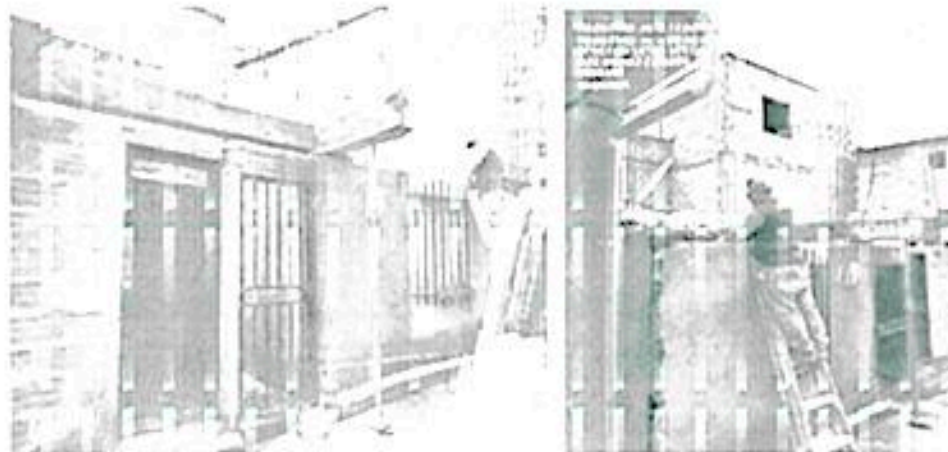


Foto 1. Fachada inmueble visitado



Alcaldía de Medellín

4. **REPORTE DE LA INFRACCIÓN:** En lo encontrado en el momento de la visita se concluye que se tiene infracción por Construcción sin Licencia.

Antigüedad de la infracción: Actual.

Áreas de las infracciones urbanísticas: 70m².

Sistema de medición: cinta métrica GT047- Certificado de calibración N° 16800.

5. **SOPORTE NORMATIVO:**

Acuerdo 48 de 2014

Polígono: Z3_API_19

Tratamiento: Áreas de Preservación de Infraestructuras y del Sistema Público y Colectivo

Altura Normativa máxima: 3 pisos

Categoría de Uso: Uso Dotacional

Densidad Habitacional: 120 (Vivi/ha) para un lote de 12993.57m². La construcción en mención se encuentra en áreas de uso dotacional, que define ciertas características para el aprovechamiento. No Susceptible para el acto de reconocimiento y/o legalización.

Norma específica aplicable al uso del Suelo Acuerdo Municipal 48 de 2014:

Artículo 252. Uso Dotacional

Corresponde a las áreas e inmuebles identificadas como Equipamientos en el Capítulo II Subsistema de Equipamientos Colectivos, del Título VI Sistema Público Colectivo del Componente General del Presente Acuerdo. En el evento en que el equipamiento localizado en un predio con uso dotacional desaparezca, el predio conservará este uso, pero podrá ser reemplazado por otra tipología. Esta condición es aplicable a todos los predios con tratamiento de API que igualmente poseen uso dotacional, con excepción de los API que poseen la posibilidad de Pajo en Especie por ser Áreas de Interés Recreativo y Paisajístico.

Norma específica aplicable al uso del Suelo, Decreto 1203 de 2017



Alcaldía de Medellín

Artículo 4. *Modifíquese el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:*

Artículo 2.2.6.1.1.7 Licencia de construcción y sus modalidades. *Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, obras de circulación y zonas comunitales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos apropiados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: **Obra nueva, Ampliación, Adecuación, Modificación, Restauración, Reforzamiento Estructural, Demolición, Reconstrucción y Cerramiento.***

Norma específica aplicable a la construcción. Decreto 1203 de 2017:

El cual modifica el Artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así: Artículo 2.2.6.1.1.1 Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción (ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento), demolición de edificaciones, y de urbanización (parcelación, lotificación y subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo; tales que la ocupación o obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.

Norma específica aplicable Ley 1801 de 2016

Artículo 135. Compartimientos contrarios a la integridad urbanística

Los siguientes compartimientos relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse según la modalidad señalada:

4. En terrenos aptos para estas edificaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado:

Parágrafo 2°. Cuando se realice actuación urbanística sin previa licencia en predios aptos para estas modalidades, sin perjuicio de la medida de multa y de la suspensión temporal de la obra, se concederá un término de sesenta (60) días



Alcaldía de Medellín

para que el infractor solicite el reconocimiento de la construcción ante la autoridad competente del distrito o municipio, si pasado este término no presenta licencia de reconocimiento, no podrá reanudar la obra y se duplicará el valor de la multa impuesta.

6. INFORMACIÓN ACERCA DEL PREDIO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

Consultada la base de datos del Sistema de Información Visor 350 del Municipio de Medellín, UrbaMed y de las Curadurías Urbanas de Medellín, no se encontró información referente a la aprobación de licencias en el predio localizado en el asunto.

7. INFRACCIÓN URBANÍSTICA:

- Construcción sin Licencia.

8. INFORMACIÓN CATASTRAL, PARA EL PREDIO CON CÓDIGO CBML: 08090010220

Estrato: 3 según estadística catastral 2022.

Avalúo ver información de Ficha Catastral:

INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO				FOTOGRAFÍA	
CÓDIGO CBML	08090010220	VALOR CATASTRAL	1.200.000.000		
VALOR FISCAL	1.200.000.000	VALOR DEVENGADO	1.200.000.000		
VALOR DEVENGADO	1.200.000.000	VALOR DEVENGADO	1.200.000.000		

Código del predio según ficha catastral: 100021763329929



Alcaldía de Medellín

DETALLADO				CONTABILIDAD		
NOMBRE	MUNICIPIO	NIF	N DEPARTO	NUMERO	PRO	ORIGEN

9. **FUENTE DE INFORMACIÓN:** Visita Técnica, Fichas Catastral-Mutaciones Sistema de Información Visor 360 y base de datos, DAP, Subsecretaría de Control Urbanístico, Acuerdo 48 de 2014, Decreto 1203 de 2017.

Lo anterior se envía, para que actúe según sus competencias y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, Artículo 135.

Cordialmente,

CARLOS BAYRO GARCIA CORREA
LIDER DE PROGRAMA

Copia
Elabora
Revisa

Archivo: Subsecretaría de Control Urbanístico, Cámara 526-42-161 piso 9 Torre A, CHM, OFO 0013223
Dimitra Krontira Palacios, secretaria, Subsecretaría de Control Urbanístico
Abg. Alberto Lara Mestre, Profesional Universitario, Subsecretaría de Control Urbanístico.

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL